

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 24 DE ENERO DE 1812.

Se leyó, y mandó agregar á las Actas, el voto particular de los Sres. Larrazabal y Gordoa, contrario á los artículos 375, 376, 377, 378 y 379 del proyecto de Constitucion.

El Sr. Presidente nombró para la comision de Exámen de memoriales, en lugar de los Sres. Key y Avila, á los Sres. Quiroga y D. Miguel Riesco.

Se leyó el siguiente papel del Sr. Power:
«Adjuntas acompaño á V. M. dos representaciones con sus respectivos comprobantes, la una del muy ilustre ayuntamiento de la ciudad de Puerto-Rico, y la otra del síndico procurador general del comun. En ambas se hacen las más graves acusaciones acerca de la conducta del capitán general de aquella isla, pidiendo á V. M. la pronta remocion y residencia de este jefe, en términos tales, Señor, que deben llamar muy seria y detenidamente la soberana atencion de V. M.

Yo me abstendré de hacer ninguna reflexion sobre este particular, porque habiéndose atribuido injustamente en varios papeles públicos á un efecto de personalidades las gestiones que me fué preciso practicar en desempeño de mi actual encargo, debo excusarlo ahora por delicadeza; bastándome solo que V. M. y la Nacion toda tengan en los expresados recursos del ayuntamiento y síndico procurador general una prueba incontestable de la rectitud en que se apoyaban mis procedimientos.

Por lo tanto, ruego á V. M. que, haciendo pasar los expresados documentos á la comision especial que entiende en este negocio, se digne resolverlo á la mayor brevedad posible; declarando además si mis anteriores reclamos fueron puramente oficiosos, ó si, por el contrario, no me era posible prescindir de hacerlos sin faltar á los deberes de Diputado de la referida isla.»

Pasaron dichas representaciones, junto con el papel

antecedente, á la comision especial que entiende en las proposiciones del referido Sr. Diputado.

Se leyó un oficio del jefe de estado mayor general, en el cual insertaba el parte dado por el del estado mayor del quinto y sexto ejército, relativo á las operaciones del sitio de Ciudad-Rodrigo.

Se leyó, y mandó insertar en el *Diario de las Córtes*, la siguiente exposicion de la Junta superior de la provincia de Murcia:

«Señor, la Junta superior provincial de Murcia con todo respeto hace presente á V. M. que habiendo recibido la correspondencia de esa ciudad por la posta del día 10 del corriente, supo por primera vez las ocurrencias que habian excitado el celo y justicia de V. M. para determinar la suspension del Consejo de Castilla, de que ya anteriormente habia tenido noticia. La lectura de la sesion celebrada por V. M. en el día 14 de Octubre último, y las demás en que se discutió sobre la naturaleza y fines del escrito, impreso en la plaza de Alicante á nombre del consejero D. Miguel Lardizabal y Uribe, fué el primer anuncio que llegó á oídos de la Junta que expone de un acontecimiento que, aislado y considerado en su correspondencia con los demás de igual clase, sucedidos á la vista de V. M., prueba hasta dónde pueden llegar los extravíos del corazon y la ignorancia de los claros y justos principios que tan generalmente ha proclamado en estos últimos tiempos la Nacion española, sellando su firmeza y estabilidad con la sangre de tantas ilustres victimas que ofrecieron sus vidas á la independenciam y soberanía nacional.

La provincia de Murcia, tan dócil á las autoridades legítimas, como enemiga de los perturbadores del orden, que intentan desahogar sus resentimientos, menospreciando su representacion y derechos, no ha visto por fortuna

el papel que con tan poco miramiento y decoro de los españoles insultaba á V. M., hasta que, descubierto este mal en su origen, ha sido sofocado por V. M. para bien de todos.

La Junta provincial de Murcia se abstiene de descubrir y amplificar sus ideas, despues que V. M. lo ha hecho todo en sus sesiones de 14, 15 y 16 de Octubre, y solo ofrece, como una prueba de sus sentimientos, la adhesion más íntima á los que con tanta gloria é interés por sus pueblos ha hecho presentes á la Nacion toda en aquellos dias; protestando además el sostenerlos con los últimos sacrificios, que hagan conocer á los enemigos de nuestra libertad la inutilidad de sus deseos y la impotencia de sus esfuerzos por destruir la obra que despues de tantas desgracias y costosos deseos ha principiado á descubrir con indetible alegría la Nacion que representa V. M., de quien espera la Junta que expone toda la inflexibilidad de la justicia y el ánimo decidido que puede apoyarse en las opiniones y amor general de sus pueblos. Nuestro Señor, etc.

Junta superior provincial de Murcia en Villena 20 de Diciembre de 1811.—José Barnuevo y Cutilla, vicepresidente.—Francisco Cerdá.—Juan de Molina.—Joaquin Suarez.—José Musso y Valiente.—Valeriano Perier y Vallejo, secretario. »

Se mandó pasar á la comision de Justicia un oficio del director general de artillería, con el cual remitia dos testimonios de otras tantas causas pendientes en el juzgado de su cargo, correspondiente al departamento de Andalucía.

A la misma comision se mandó pasar una representacion del tribunal de Alzadas, de la provincia de Guadalajara, remitida por el Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á que las Córtes resuelvan acerca de algunas dudas que propone dicho tribunal, y de las dificultades que se le han ofrecido en el ejercicio de la jurisdiccion que se le ha confiado.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del Ministro interino de Gracia y Justicia, en el cual hacia presente haber aprobado el Consejo de Regencia, con la calidad de por ahora, la providencia acordada por la Audiencia de Galicia, de conformidad con la Junta superior de aquella provincia, para aumentar el insuficiente socorro de los presos de la cárcel de la Coruña hasta la cantidad de 2 reales vellon diarios, y 2 $\frac{1}{2}$ con respecto á los enfermos, exigiéndose por via de arbitrio, destinado al indicado objeto, 2 rs. por cada provision ó despacho, testimonio ó certification que se expidan por la citada Audiencia y demás juzgades de la Coruña, y por el archivo general: suplicando al mismo tiempo dicha Audiencia que se mandase á la expresada Junta que, con calidad de reintegro, del sobrante de la imposicion propuesta anticipase la cantidad de 4.000 rs. para la rehabilitacion del caño maestro del lugar comun de aquella cárcel, á cuyo hediondez se atribuian en gran parte las fiebres pútridas y contagiosas que en ella habian empezado ya á experimentarse.

El Sr. Secretario Calatrava leyó la siguiente exposicion de la villa de Siruela, en Extremadura:

«Señor, la villa de Siruela, en la provincia de Extremadura, sin pretender distraer ni por un solo instante la atencion de V. M. de los altos objetos de su atribucion, que tan dignamente desempeña, recibido y cumplimentado el memorable decreto de 6 de Agosto último, se apresura á ejercer su deber, manifestando su eterna gratitud y reconocimiento á V. M. por el imponderable beneficio que en virtud de tan justa sancion se ha servido dispensarla. Por desgracia, Señor, era ella una de las muchísimas poblaciones de la Monarquía que han gemido siglos enteros, siglos verdaderamente de hierro, de barbárie y despotismo, bajo el yugo de la servidumbre más dura y vergonzosa; mas en adelante, libre ya de las pesadas cadenas, impuestas por mera usurpacion, sin título legítimo, acrecentará su industria en los varios ramos de la agricultura y demás artes, así liberales como mecánicas, por cuyo medio adquirirá en abundancia, tanto para la propia subsistencia de sus moradores, cuanto principalmente en beneficio comun de la Pátria, todo aquello de que antes absolutamente carecia, á causa de las trabas y pechos que la abrumaban. Los 700 vecinos que forman este pueblo apenas oyeron publicarse el decreto, y se actuaron de su contenido, cuando arrebatados de inexplicable júbilo, todos unánimes exclamaron: «Viva España: loor inmortal á las Córtes generales y extraordinarias: la grata memoria de sus Diputados, será indeleble entre nosotros; se perpetuará de generacion en generacion hasta la posteridad más remota. Cuando los representantes de la Nacion, desde que se instalaron las Córtes, nada más hubieran decretado, ni acordasen en lo sucesivo, por solo esto, que pródiga y santamente acaban de ordenar, merecen de justicia el dulce glorioso título de padres de la Pátria. Desde esta época, la más venturosa para España, un mismo espíritu noble, generoso, liberal, impávido, animará á todo español. Y habiendo esta unidad de sentimientos patrióticos en los nacionales, como la hay ya, gracias á Dios, de gobierno justo, templado y sábio, y la ha habido siempre de religion, la única verdadera y sólida, cesará el diluvio de infortunios y desastres que por falta de ella ha inundado nuestra Península: huirá lleno de ignominia y confusion este rayo funesto de Marte que osó contaminarla con sus huestes aguerridas ó casi innumerables; y triunfando nosotros del peor de los hombres, el blasfemo que en los accesos furiosos de su locura jactanciosa creyó néciamente ser el invencible y todopoderoso, bajo el imperio racional de la ley que ligue no menos al Rey que al súbdito, y de una Constitucion civil la más prudente y sábia, que podrá servir de pauta y norma á todo buen gobierno, seremos felices, amaneciendo á todo español, en el ámbito inmenso de ambos mundos, el dia apacible, claro y de inalterable paz, por el cual suspira ahora ardentemente y pelea con singular denuedo, sin perdonar genero alguno de sacrificios; siendo por lo tanto, y principalmente por su constancia, sin semejante en tan desigual y sangrienta lid, la admiracion de la alta Europa, y aun de todo el orbe.»

Tal fué, Señor, la efusion de los corazones de estos leales españoles, en vista del saludable decreto de V. M. Estos mismos son tambien los sentimientos de cada uno de los miembros de su ayuntamiento, por cuyo medio se atreven ellos á elevar sus sinceros votos hasta el Trono excelso de V. M., aprovechando tan oportuna ocasion de ratificar que haciendas, honras y vidas de los naturales de la villa de Siruela, todo, Señor, está pronto á sacrificarse en defensa de la religion, de la Pátria y de las leyes que V. M. mande promulgar.

Siruela 23 de Octubre de 1811.—Fernando Pizarro.—

Diego García de la Rubia.—Agustin Mendoza y Carvajal.—Francisco Pacha de José.»

Concluida esta lectura, dijo

El Sr. CALATRAVA: Estos son los votos de Extremadura; no los que se han manifestado aquí en otras ocasiones. Pido, Señor, que se inserte esta exposicion en el *Diario de Córtes.*»

Así quedó resuelto.

El Sr. VALCÁRCEL DATO: Señor, llegó el feliz momento en que puedo asegurar á V. M. con documentos ciertos el apoyo y aprecio que merecen en Castilla la Vieja, ocupada y oprimida por el enemigo, las providencias de este soberano Congreso. La representacion de los patriotas castellanos que tengo el honor de presentar á V. M., y que como á Diputado que soy de una de las provincias de Castilla me ha dirigido el general Castaños, hará ver al Congreso las quejas de aquellos buenos y leales españoles por el decreto de 28 de Octubre, por el cual V. M. excluye á los juramentados de los primeros cargos de la Nacion. Estos beneméritos patriotas que gimen bajo la esclavitud del tirano, merecen el aprecio de V. M. por su heroica lealtad y constancia. Para satisfaccion del Congreso, y para que se rectifique la opinion pública, que en esta parte está extraviada, suplico se sirva mandar leer y pasarla despues á la comision de Justicia, para que la tenga presente cuando haya de informar sobre otras proposiciones, que creo obran en su poder, relativas á este asunto.»

Leyó en seguida el siguiente oficio, con que el general Castaños remitía la representacion insinuada de los patriotas castellanos:

«Señor, los distinguidos y arriesgados servicios que muchos de los que concurrieron á formar la adjunta representacion hacen diariamente á la Pátria, no me dejan lugar para excusarme á sus ardientes súplicas de que la dirija á V. M., porque faltaria á la gratitud que por su patriotismo y virtudes le debo como español, y en calidad de general. Aunque no aparezcan en ella los nombres de sus autores, éstos son, sin embargo, bien conocidos de muchos individuos del seno mismo de V. M., del general del ejército de S. M. Británica lord Vizconde Wellington, y aun míos; y llegará tiempo en que se vean inscritos en el catálogo de los beneméritos de la Pátria. V. M., cuya sabiduría y prevision á todas partes alcanza, resolverá lo que tuviere por más conveniente.

Cuartel general de Fuentes de Oñoro 9 de Enero de 1812.—Señor.—Javier de Castaños.»

Leida despues por el mismo Sr. Diputado la expresada representacion, en la cual sus beneméritos autores suplican á las Córtes se sirvan revocar la resolucion de 28 de Octubre sobre los juramentados, ponderando con sábias y patrióticas reflexiones los perjuicios que de ella podrian seguirse al Estado, se mandó pasar á la comision de Justicia para que dé su dictámen, y á propuesta de los Sres. Valcárcel Dato y Lopez (D. Simon), se acordó que en el *Diario de Córtes* se hiciera mencion honorífica

de tan dignos patriotas, cuya representacion oyó S. M. con agrado.

Se procedió á la eleccion de oficios. Quedó elegido Presidente el Sr. D. Antonio Payan; Vicepresidente el señor D. José Joaquín Ortiz, y Secretario, en lugar del señor D. José María Calatrava, el Sr. D. José Zorraquin. Al ocupar la silla, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Señor, V. M. acaba de elevarme al distinguido puesto en que me encuentro, confiándome un destino del que me consideraba muy distante por mis conocimientos escasos para poder desempeñarle. Mas una vez que V. M. ha tenido la bondad de distinguirme con este honor, espero que tambien me ayudará con sus sábias providencias, para que observando religiosamente el Reglamento del gobierno interior de las Córtes, dirigiendo las cuestiones á los asuntos de su peculiar dotacion, veamos el feliz dia de presentar á la Nacion la Constitucion que V. M. acaba de sancionar. Logre el Gobierno de la libertad que necesita para obrar con energía en la marcha de los negocios, y logre V. M. el término de los importantes objetos para que ha sido convocado.»

Se presentó en la barandilla un escribano, el cual, prévio el correspondiente permiso, notificó á las Córtes el recurso de segunda suplicacion interpuesto por el licenciado D. Francisco Marin, como tutor y curador de su nieto D. Pedro José Marin, en la causa que se sigue en la Audiencia de Galicia contra D. José Carlos Varela, sobre sucesion á los bienes y rentas del vínculo y mayorazgo que fundó el capitán D. Pedro Sanchez Delgado. Contestóle el Sr. Presidente: «S. M. lo ha oído.»

La comision especial que habia dado su dictámen sobre el proyecto del Sr. D. Andrés Angel de la Vega, para la organizacion del Gobierno, con arreglo á lo resuelto en la sesion del 11 de este mes, presentó el reglamento para la Regencia, estendido en la forma que en aquella se previno, el cual quedó aprobado con las variaciones siguientes: En el capítulo I, donde decia «Infante de España,» dirá «de las Españas:» en el art. 7.º del capítulo II, en lugar de las palabras «en el archivo nacional,» se sustituirán las siguientes: «en el archivo á que corresponda;» en el art. 2.º del capítulo IV, en lugar de «culpa,» se pondrá «falta,» y en los parages en que se nombra á la «Regencia,» se añadirá «del Reino.»

El Sr. Presidente señaló el día inmediato para la discusion de la proposicion del Sr. Sombiola sobre *exequatur régio*.

Se levantó la sesion.